

AGENTES DE RECAUDACIÓN

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Análisis – Casos Prácticos – Legislación

**ANALÍA SANTOS ROMERO
LORENA F. DE LUCA**

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Viamonte 1546 Piso 2° Of. 200
(1055) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: info@aplicacion.com.ar
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

Santos Romero, Analía.

Agentes de Recaudación. Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Provincia de Buenos Aires, Analía Santos Romero y Lorena F. De

Luca

2ª ed. - Buenos Aires : Aplicación Tributaria S.A., 2009.

328 p.; 21x15 cm.

ISBN 978-987-1487-66-0

1. Impuestos. I. De Luca, Lorena F. II. Título

CDD 336.2

Fecha de catalogación: 06/08/2009

© COPYRIGHT 2007– 2009 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**
2ª Edición, Agosto de 2009
I.S.B.N. 978-987-1487-66-0

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER
MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN
AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajo ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante, ni la Editorial ni las autoras se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro será actualizado, en caso de corresponder por internet ingresando a la página:
www.agentesrecaudacion.com.ar,
durante el plazo de un año desde la fecha de edición o hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Agosto de 2009 en
APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.
Guido Spano 550
Lanús Oeste (1824) Buenos Aires

Prólogo

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ha dictado, desde la primera edición de este libro hasta la actualidad, numerosas disposiciones y resoluciones normativas que introdujeron modificaciones sustanciales en los regímenes de retención y de percepción vigentes.

Por ello, decidimos escribir la segunda edición del libro “*Agentes de Recaudación. Impuesto sobre los Ingresos Brutos*”, en el cual reunimos en un sólo cuerpo normativo el análisis de los distintos regímenes de recaudación vigentes en el ámbito bonaerense.

Este libro, al igual que su anterior edición, ofrece a los lectores la posibilidad de acceder al análisis de toda la normativa vigente en la materia y al desarrollo de casos prácticos al final de cada uno de los apartados.

En este sentido, la obra está compuesta por catorce (14) capítulos:

- ◆ Introducción.
- ◆ Capítulo 1: Regímenes Generales de Retención y Percepción. Normas Comunes.
- ◆ Capítulo 2: Régimen General de Percepción. Normas Comunes.
- ◆ Capítulo 3: Régimen General de Retención. Normas Comunes.
- ◆ Capítulo 4: Regímenes Especiales de Percepción.
- ◆ Capítulo 5: Regímenes Especiales de Retención.

-
- ◆ Capítulo 6: Contribuyentes del Convenio Multilateral. Regímenes Especiales de Retención.
 - ◆ Capítulo 7: Régimen de Recaudación sobre Créditos Bancarios.
 - ◆ Capítulo 8: Régimen de Retención sobre el Cobro de Cheques en Ventanilla.
 - ◆ Capítulo 9: Altas, Bajas y Modificaciones de Datos.
 - ◆ Capítulo 10: Solicitud de Exclusión de los Regímenes de Recaudación.
 - ◆ Capítulo 11: Información en ingreso de los Importes de Recaudación.
 - ◆ Capítulo 12: Infracciones y Sanciones.
 - ◆ Capítulo 13: Clave de Identificación Tributaria (C.I.T.).
 - ◆ Capítulo 14: Aplicativo “Trámites”.
 - ◆ Capítulo 15: Sistema “Agentes de Recaudación de Ingresos Brutos (AR-IB)”.

Como autoras, queremos agradecer ante todo al presidente de la editorial Aplicación Tributaria S.A., Jorge Oscar Barrios, a la directora editorial, Silvia R. Grenabuena, y a los demás integrantes de la empresa por confiar en nosotras y darnos la posibilidad de materializar este trabajo.

A nivel personal, queremos realizar un reconocimiento especial para nuestras familias y seres queridos por el apoyo incondicional que nos brindan día a día, facilitándonos el desempeño profesional.

Es nuestro deseo, y el de toda la editorial, que el presente libro se constituya en una guía, tanto para estudiantes como para profesionales, en todo lo relativo a los regímenes de recaudación vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

Con este material, además, los lectores tendrán acceso a la actualización permanente por internet, ingresando a www.agentesrecaudación.com.ar. Allí podrán consultar cualquier cambio o novedad que se produzca una vez impreso el libro y por el término de un año o hasta que se edite una nueva edición.

Analía Santos Romero
Lorena F. De Luca

Sumario Analítico

INTRODUCCIÓN

.....	17	1.2. Agentes de retención	19
1. CARACTERÍSTICAS		1.3. Agente de percepción	20
PRINCIPALES	18	1.4. Normativa aplicable	20
1.1. Definición de agentes de recaudación	18		

CAPÍTULO 1

Regímenes Generales de Retención y Percepción.

Normas Comunes 21

1. ALCANCE DE LOS REGÍMENES GENERALES DE PERCEPCIÓN Y DE RETENCIÓN	21
2. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RECAUDACIÓN	21
3. SUJETOS PASIBLES DE RECAUDACIÓN	22
4. SUJETOS PASIVOS. EXCLUSIONES	23
4.1. Normas generales	23
4.2. Improcedencia de la retención o percepción para contribuyentes exentos por las Leyes Nros. 11.490 y 11.518	24
5. RECAUDACIÓN. OPORTUNIDAD	27
6. INGRESO DE LOS IMPORTES RECAUDADOS	28
7. COMPROBANTES DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES EFECTUADAS	28

8. IMPUTACIÓN DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES SUFRIDAS	31
9. SALDO DE IMPUESTO	32
10. SALDOS A FAVOR	32
11. ALÍCUOTAS DE RETENCIÓN Y DE PERCEPCIÓN A APLICAR	33
11.1. Padrón de Contribuyentes	33
11.2. Grupo de contribuyente. Determinación	33
11.3. Consulta del padrón	38
11.3.1. Sujetos incluidos en el padrón	38
11.3.2. Sujetos exentos. Inclusión en el Padrón de Contribuyentes	39
11.3.3. Habilitación del agente de recaudación	39
11.3.4. Subadministrador de empresas	40
11.3.5. Obtención del padrón de contribuyentes	40
11.3.6. Actualización del padrón	41
11.3.7. Empresas prestataria de servicios de electricidad, gas, agua, cloacales o telecomunicaciones	41

11.3.8. Sujetos pasibles de recaudación.	42	11.4.2. Motivo del reclamo	43
11.4. Disconformidad con la alícuota asignada.	42	11.4.3. Certificado de Exclusión Temporaria	45
11.4.1. Procedencia.	42	11.4.3.1. Acumulación de saldos a favor	47

CAPÍTULO 2

Régimen General de Percepción.

Normas Particulares. 49

1. OBJETO.	49
2. AGENTES DE PERCEPCIÓN	49
3. SUJETOS PASIBLES DE PERCEPCIÓN	50
4. SUJETOS EXCLUIDOS DE SUFRIR PERCEPCIONES	50
5. EXCLUSIONES EN RAZÓN DEL OBJETO	51
6. MONTO SUJETO A PERCEPCIÓN	53
7. MONTO MÍNIMO SUJETO A PERCEPCIÓN	56
8. ALÍCUOTA	56
8.1. Obtención de la alícuota a aplicar.	56
8.1.1. Sujetos no incluidos en el padrón. Imposibilidad de	

la consulta del padrón. Alícuota de percepción.	58
8.1.2. Entidades bancarias o empresas emisoras de tarjetas de crédito	59
9. REDES DE COMPRA, TRASLADO DE LA PERCEPCIÓN, IMPUTACIÓN.	59
10. CONSTANCIA DE LA PERCEPCIÓN	60
11. INGRESO DE LA PERCEPCIÓN, OPCIÓN POR LO DEVENGADO	60
11.1. Devengado	61
11.2. Percibido.	64
12. CASO PRÁCTICO	64

CAPÍTULO 3

Régimen General de Retención.

Normas Particulares. 69

1. OBJETO.	69
2. AGENTES DE RETENCIÓN	69
3. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN	70
4. EXCLUSIONES	70
5. MONTO SUJETO A RETENCIÓN	72
6. PROCEDENCIA DE LA RETENCIÓN	72

7. ALÍCUOTA	72
7.1. Obtención de la alícuota a aplicar	72
7.2. Sujetos no incluidos en el padrón. Imposibilidad de la consulta del padrón. Alícuota de retención	73
8. CONSTANCIA DE RETENCIÓN	74

CAPÍTULO 4

Regímenes Especiales de Percepción	77	3.8.	Compensación automática. Obligatoriedad	93
1. COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	77	3.9.	Ingreso de las sumas percibidas. Plazo	94
1.1. Agentes de percepción	77	3.10.	Constancia de percepción	94
1.2. Sujetos pasibles de percepción	77	3.11.	Régimen general de percepción. Exclusión	94
1.3. Sujetos excluidos de sufrir percepciones	78	3.12.	Casos prácticos	94
1.4. Monto sujeto a percepción	79	4. COMERCIALIZACIÓN DE REVISTAS E IMPRESOS DE VENTA CONDICIONADA	96	
1.5. Alícuota	80	4.1.	Agentes de percepción	96
1.6. Cómputo de las percepciones sufridas	81	4.2.	Sujetos pasibles de percepción	96
1.7. Compensación automática	81	4.3.	Monto sujeto a percepción	96
1.8. Ingreso de las sumas percibidas	81	4.4.	Alícuota aplicable	97
1.9. Constancia de percepción	82	4.5.	Ingreso de las sumas percibidas. Plazo	98
1.10. Caso práctico	82	5. VENTA DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS	98	
2. COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA	84	5.1.	Agentes de percepción	98
2.1. Agentes de percepción	84	5.2.	Operaciones alcanzadas por el régimen de percepción	99
2.2. Exclusión de la percepción	84	5.3.	Bienes objeto de percepción	99
2.3. Monto sujeto a percepción	85	5.4.	Sujetos excluidos de sufrir percepciones	100
2.4. Alícuota a aplicar	85	5.5.	Monto sujeto a percepción	101
2.5. Ingreso de las sumas percibidas	86	5.6.	Monto mínimo	101
2.6. Constancia de percepción	86	5.7.	Alícuotas aplicables	102
2.7. Caso práctico	86	5.8.	Constancia de la percepción	103
3. COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS	88	5.9.	Ingreso de las sumas percibidas. Plazo	103
3.1. Agentes de percepción	88	5.10.	Compensación automática	103
3.2. Bienes alcanzados por la percepción	89	5.11.	Exclusión del régimen general de percepción	104
3.3. Sujetos pasibles de percepción	89	5.12.	Caso práctico	104
3.4. Sujetos exceptuados de sufrir la percepción	89	6. OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA PARA CONSUMO	105	
3.5. Monto sujeto a percepción	90	6.1.	Alcance del régimen de percepción	105
3.6. Alícuotas de percepción	91	6.2.	Operaciones excluidas	106
3.7. Cómputo de las percepciones sufridas	93	6.3.	Agente de percepción	106

6.4.	Oportunidad de la percepción.	106	6.9.	Alícuota de percepción	109
6.5.	Sujetos pasibles de percepción.	106	6.10.	Liquidación y pago de la percepción.	109
6.6.	Sujetos excluidos de sufrir percepciones	107	6.11.	Ingreso de las percepciones por la Dirección General de Aduanas	110
6.7.	Declaración de excepción a la percepción	107	6.12.	Información sobre percepciones	110
6.8.	Monto sujeto a percepción	109			

CAPÍTULO 5

Regímenes Especiales de Retención. 111

1. ACTIVIDADES			2.8.	Compensación automática	118
AGROPECUARIAS	111		2.9.	Ingreso de las sumas retenidas	118
1.1. Agentes de retención.	111	2.10.	Caso práctico	118	
1.2. Pago del gravamen en forma directa.	112	3. EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN.	120		
1.3. Monto sujeto a retención	112	3.1. Agentes de retención	120		
1.4. Alícuota	113	3.2. Monto sujeto a retención	120		
1.5. Operaciones en el Mercado Central de Buenos Aires	113	3.3. Alícuota	120		
1.6. Carácter de pago a cuenta de lo recaudado.	113	3.4. Mínimo sujeto a retención	120		
1.7. Saldo de impuesto.	113	3.5. Carácter de pago a cuenta de lo recaudado.	121		
1.8. Compensación automática	114	3.6. Saldo de impuesto.	121		
1.9. Ingreso de las sumas retenidas	114	3.7. Compensación automática	121		
1.10. Caso práctico	114	3.8. Ingreso de las sumas retenidas	121		
2. CONCESIONARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO	116	3.9. Caso práctico	121		
2.1. Agentes de retención.	116	4. ENTIDADES DE SEGUROS	123		
2.2. Sujetos exceptuados de actuar como agentes de retención	116	4.1. Agentes de retención	123		
2.3. Monto sujeto a retención	117	4.2. Sujetos pasibles de retención	123		
2.4. Alícuota	117	4.3. Sujetos excluidos de sufrir retenciones	124		
2.5. Mínimo sujeto a retención	117	4.4. Monto sujeto a retención	124		
2.6. Carácter de pago a cuenta de lo recaudado.	117	4.5. Alícuota	124		
2.7. Saldo de impuesto.	118	4.6. Monto mínimo sujeto a retención.	124		
		4.7. Carácter de pago a cuenta de lo recaudado.	125		
		4.8. Saldo de impuesto.	125		
		4.9. Compensación automática	125		

4.10.	Ingreso de las sumas retenidas	125	7.5.	Alicuota aplicable	133
4.11.	Caso práctico	125	7.6.	Monto mínimo	134
5.	HONORARIOS	127	7.7.	Carácter de pago a cuenta de lo recaudado	134
5.1.	Agentes de retención	127	7.8.	Saldo de impuesto	134
5.2.	Improcedencia de la retención	127	7.9.	Compensación automática . .	134
5.3.	Control de cumplimiento y formulario	127	7.10.	Ingreso de las sumas retenidas	134
5.4.	Monto sujeto a retención . . .	128	7.11.	Acreditación de la situación fiscal	135
5.5.	Alicuota	128	7.12.	Exenciones de la Leyes Nros. 11.490 y 11.518. Recaudos . .	135
5.6.	Retención por el primer agente interviniente	128	7.13.	Caso práctico	136
5.7.	Carácter de pago a cuenta de lo recaudado	128	8.	COOPERATIVAS DE PROVISIÓN MINORISTA DE LA LEY N° 10.345	137
5.8.	Saldo de impuesto	129	8.1.	Agente de retención. Inscripción	137
5.9.	Compensación automática . .	129	8.2.	Monto de la recaudación . . .	138
5.10.	Ingreso de las sumas retenidas	129	8.3.	Carácter de pago a cuenta de lo recaudado	138
5.11.	Caso práctico	129	8.4.	Saldo de impuesto	138
6.	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS . . .	130	8.5.	Compensación automática . .	139
6.1.	Agente de retención	130	8.6.	Ingreso de las sumas retenidas	139
6.2.	Monto sujeto a retención . . .	130	9.	ENTIDADES DE AHORRO POR CÍRCULO CERRADO . . .	139
6.3.	Alicuota	130	9.1.	Agentes de retención	139
6.4.	Carácter de pago a cuenta de lo recaudado	131	9.2.	Operaciones alcanzadas . . .	139
6.5.	Saldo de impuesto	131	9.3.	Monto sujeto a retención . . .	140
6.6.	Compensación automática . .	131	9.4.	Alicuota	140
6.7.	Ingreso de las sumas retenidas	131	9.5.	Carácter de pago a cuenta de lo recaudado	140
6.8.	Caso práctico	131	9.6.	Saldo de impuesto	140
7.	TARJETAS DE COMPRA Y CRÉDITO	132	9.7.	Compensación automática . .	140
7.1.	Agentes de retención	132	9.8.	Ingreso. Plazo	141
7.2.	Sujetos pasibles de percepción	132	9.9.	Caso práctico	141
7.3.	Sujetos excluidos de sufrir retenciones	132	10.	PARTICIPACIONES EN INGRESOS	142
7.4.	Monto sujeto a retención . . .	133	10.1.	Agentes de retención	142

CAPÍTULO 6

Contribuyentes del Convenio

Multilateral. Regímenes

Especiales de Retención 143

1. EXHIBICIÓN DE DECLARACIÓN JURADA . . . 143
2. RÉGIMEN GENERAL DE CONVENIO MULTILATERAL.

MONTO SUJETO A

RETENCIÓN 144

3. RÉGIMENES ESPECIALES.

MONTO SUJETO A

RETENCIÓN 144

CAPÍTULO 7

Régimen de Recaudación sobre Créditos Bancarios 147

1. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS (SIRCRESB) 147
 - 1.1. Introducción 147
 - 1.1.1. Sujetos pasibles de recaudación. 148
 - 1.1.2. Agentes de recaudación . . . 151
 - 1.1.2.1. Sujetos comprendidos . . . 151
 - 1.1.2.2. Procedimiento a seguir . . . 152
 - 1.1.2.3. Declaración jurada a presentar 152
 - 1.1.2.4. Ingreso de las sumas recaudadas. 152
 - 1.1.3. Conceptos sujetos a recaudación. 153
 - 1.1.4. Comprobante justificativo de la recaudación 153
 - 1.1.5. Cómputo de las recaudaciones bancarias. . . . 153
 - 1.1.5.1. Asignación entre las distintas jurisdicciones . . . 153
 - 1.1.5.2. Cómputo en la declaración jurada 154
 - 1.1.6. Reclamos 155
 - 1.1.6.1. Devolución de los importes retenidos originados en errores del sistema. 156
 - 1.1.7. Alícuotas de retención 156

- 1.2. Provincia de Buenos Aires. Régimen de Recaudación adecuado al Sircresb. 157
 - 1.2.1. Aspectos generales. 157
 - 1.2.2. Sujetos pasibles de recaudación. 158
 - 1.2.3. Conceptos sujetos a retención. 158
 - 1.2.4. Agentes de retención 158
 - 1.2.5. Cuenta bancaria perteneciente a más de un titular 159
 - 1.2.5.1. Retención a practicar. . . . 159
 - 1.2.6. Sujetos exceptuados 159
 - 1.2.7. Conceptos excluidos. 160
 - 1.2.8. Oportunidad de la recaudación. 162
 - 1.2.9. Alícuota aplicable. 162
 - 1.2.10. Cómputo de los importes recaudados 164
 - 1.2.10.1. Cuentas pertenecientes a más de un titular 164
 - 1.2.11. Retenciones en exceso. Saldos a favor. 164
- 1.3. Cooperativas, mutuales y otras instituciones sin fines de lucro. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias 165
 - 1.3.1. Alcance. 165
 - 1.3.2. Monto sujeto a recaudación . . 165
 - 1.3.3. Alícuota de recaudación. . . . 165

1.3.4. Agentes de recaudación	166	2.3. Sujetos pasibles de recaudación. Alícuota a aplicar	170
1.3.5. Ingreso e información de la recaudación efectuada . . .	166	2.4. Sujetos excluidos	171
1.3.6. Cómputo de la recaudación sufrida. Compensación	166	2.5. Exclusión. Trámite	172
1.3.7. Sujetos excluidos	167	2.5.1. Importes excluidos	173
1.3.8. Saldos a favor. Reclamos. Exclusión	169	2.6. Alícuota a aplicar	175
2. CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE CRÉDITOS BANCARIOS	169	2.7. Importe recaudados indebidamente. Devolución .	175
2.1. Introducción	169	2.8. Ingreso e información de lo recaudado	176
2.2. Agentes de recaudación	170	2.9. Constancia de recaudación e imputación	176
		2.9.1. Cuentas pertenecientes a más de un titular	177
		2.10. Saldos a favor	177

CAPÍTULO 8

Régimen de Retención sobre el Cobro de

Cheques en Ventanilla 179

1. NORMATIVA APLICABLE . .	179	5.2. Exclusión. Reclamos	182
2. CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN	179	6. CONCEPTOS EXCLUIDOS . .	182
3. SUJETOS PASIBLES DE RECAUDACIÓN	180	7. DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN A PRACTICAR . .	183
4. AGENTES DE RECAUDACIÓN	180	7.1. Monto sujeto a retención . .	183
4.1. Sujetos designados	180	7.2. Alícuota a aplicar	183
4.2. Inscripción de los agentes de recaudación	180	8. INGRESO E INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN	184
5. SUJETOS EXCLUIDOS	181	9. COMPROBANTE DE RETENCIÓN	184
5.1. Enumeración	181	10. CÓMPUTO DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS . .	185
		10.1. Oportunidad	185
		10.2. Saldos a favor	185

CAPÍTULO 9

Altas, Bajas y Modificaciones de Datos 187

1. ASPECTOS GENERALES	187	2. INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN	187
1.1. Vigencia	187	2.1. Procedimiento	187
		2.1.1. Documentación a presentar . .	189
		2.2. Constancia de inscripción . . .	192

2.3.	Número de inscripción	192	3.4.	Constancia de la modificación de datos efectuada.	196
2.4.	Registro de los agentes de recaudación.	192	3.5.	Cese de actividades.	196
3.	MODIFICACIÓN DE DATOS	192	3.5.1.	Procedimiento a seguir.	196
3.1.	Datos a actualizar obligatoriamente	192	4.	CASO PRÁCTICO	197
3.2.	Procedimiento a seguir	193	4.1.	Caso Nº 1: Persona física que inicia actividades como agente de recaudación.	197
3.3.	Documentación respaldatoria	194			

CAPÍTULO 10

***Solicitud de Exclusión de los Regímenes de Recaudación* 205**

1.	INTRODUCCIÓN	205	2.4.	Consulta del certificado	208
2.	SOLICITUD EN FORMA PERSONAL	205	3.	SOLICITUD A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE A.R.B.A.	209
2.1.	Requisitos	205	3.1.	Requisitos para su tramitación	209
2.2.	Lugar de presentación.	207	3.2.	Procedimiento.	209
2.3.	Resolución. Certificado. Plazo de vigencia	207	3.3.	Efectos de la solicitud	216

CAPÍTULO 11

***Información e Ingreso de los Importes Recaudados* 217**

1.	INGRESO DE LAS SUMAS RECAUDADAS	217	2.	INFORMACIÓN DE LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS	220
1.1.	Lugar y forma de pago	217	2.1.	Declaración jurada a presentar	220
1.1.1.	Pago electrónico.	217	2.2.	Forma de presentación	221
1.2.	Inexistencia de recaudación	219	3.	VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO	222

CAPÍTULO 12

***Infracciones y Sanciones* 225**

1.	INTRODUCCIÓN	225	2.3.	Incumplimiento total o parcial del pago.	226
2.	MULTAS	225	2.4.	Defraudación fiscal.	227
2.1.	Incumplimiento de los deberes formales y de información.	225	3.	RECARGOS	227
2.2.	Falta de presentación de declaraciones juradas	226	4.	FORMA DE PAGO	229
			5.	INTERESES	229
			5.1.	Intereses resarcitorios	229
			5.1.1.	Evolución de la tasa de interés.	229

5.1.2. Liquidación y pago.	231	5.2. Intereses punitivos.	231
------------------------------------	-----	-----------------------------------	-----

CAPÍTULO 13

Clave de Identificación

Tributaria (C.I.T.) 233

1. INTRODUCCIÓN	233
2. PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN.	233

3. MODIFICACIÓN DE LA CLAVE	237
4. BAJA DE LA CLAVE.	237

CAPÍTULO 14

Aplicativo “Trámites” 239

1. INTRODUCCIÓN	239
2. APLICATIVO “TRÁMITES – VERSIÓN 1.0 – RELEASE 9”	240
2.1. Ingreso al sistema	240
2.2. Inicio de actividades. Alta del agente de recaudación.	240
2.2.1. Pantalla “Datos Generales”	240
2.2.2. Pantalla “Alta del Agente de Recaudación”	242
2.2.3. Impresión de formularios	246
2.3. Modificación de datos	249
2.3.1. Pantalla “Datos Generales”	249
2.3.2. Pantalla actualización de domicilio fiscal.	250
2.3.3. Pantalla “Comunicación de Alta / Baja de Locales / Sucursales”	252

2.3.4. Pantalla “Comunicación de Cambio de Apellido y Nombres”	256
2.3.5. Pantalla “Comunicación de Modificación de Razón Social”	256
2.3.6. Pantalla “Comunicación de cambio de Naturaleza Jurídica o Regularización”	258
2.3.7. Pantalla “Comunicación de cambio de responsables ante el Fisco”	260
2.4. Cese de actividad como agente de recaudación.	263
2.4.1. Pantalla “Datos Generales”	263
2.4.2. Pantalla “Cese del agente”	263

CAPÍTULO 15

Sistema “Agentes de Recaudación de Ingresos Brutos (AR-IB) – Versión 1 – Release 13” 267

1. INTRODUCCIÓN	267
2. SISTEMA “AGENTES DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS (AR-IB) – VERSIÓN 1 – RELEASE 13”	269
2.1. Ingreso al sistema	269
2.2. Datos generales.	269

2.2.1. Pestaña “Agentes de retención”	270
2.2.2. Pestaña “Agentes de percepción”	270
2.2.3. Pestaña “Datos del firmante”	271
2.2.4. Pestaña “Datos del agente”	272
2.3. Ventana “Datos de la declaración jurada”	273

2.3.1. Pestaña “Detalle de retenciones efectuadas”	274	2.4. Pantalla “Imprimir y generar declaración jurada”	278
2.3.2. Pestaña “Pagos a Cuenta”	276	2.5. Liquidación de intereses y recargos	280
2.3.3. Pestaña “Liquidación final para la primera quincena”	277	2.6. Liquidación de multas	283

ANEXO DE LEGISLACIÓN

Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04	285	Resolución Normativa N° 51/09	325
Resolución Normativa N° 119/08	321	Disposición Normativa Serie “B” N° 77/07	328
Resolución Normativa N° 129/08	323	Resolución Normativa N° 35/08	328
Disposición Normativa Serie “B” N° 74/07	324		

INTRODUCCIÓN

En este libro desarrollaremos el tratamiento brindado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a los agentes de recaudación.

A tal efecto, comenzaremos haciendo un breve comentario sobre el concepto de agentes de recaudación y la diferencia existente entre los agentes de retención y los agentes de percepción, para luego tratar en los restantes capítulos los siguientes temas:

- ◆ Regímenes Generales de Retención y Percepción. Normas Comunes.
- ◆ Régimen General de Percepción. Normas Particulares.
- ◆ Régimen General de Retención. Normas Particulares.
- ◆ Regímenes Especiales de Percepción.
- ◆ Regímenes Especiales de Retención.
- ◆ Régimen de Recaudación sobre Créditos Bancarias.
- ◆ Régimen de Recaudación sobre Cheques.

- ◆ Altas, Bajas y Modificaciones de Datos.
- ◆ Solicitud de Exclusión de los Regímenes de Recaudación.
- ◆ Información e Ingreso de los Importes Recaudados.
- ◆ Infracciones y Sanciones.
- ◆ Clave de Identificación Tributaria (C.I.T.).
- ◆ Aplicativo “*Trámites*”.
- ◆ Sistema “*Agentes de Recaudación de Ingresos Brutos (AR-IB) – Versión 1 – Release 13*”.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1.1. Definición de agentes de recaudación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Código Fiscal, se encuentran obligados al pago de los gravámenes, recargos e intereses, como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes –en la misma forma y oportunidad que rija para éstos– los **agentes de recaudación**, por los gravámenes que perciban de terceros, o los que retengan de pagos que efectúen.

Los agentes de recaudación asumen la función del Organismo Recaudador, ya que por imperio de éste, se encuentran obligados a recaudar el impuesto y a depositarlo, siendo responsables en forma solidaria con los contribuyentes.

En definitiva, son aquellos sujetos que en virtud de tener un nexo económico o jurídico con el contribuyente (sujeto pasivo del tributo),

siendo ajenos al hecho imponible, se encuentran obligados a retener o percibir el impuesto por expreso mandato legal.

El agente de recaudación realizará la retención y/o percepción a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, es decir a aquellos que estén alcanzados por el gravamen, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal.

Es un intermediario entre el Organismo Fiscal y el contribuyente, debiendo recaudar el impuesto en la fuente e ingresarlo e informarlo en las formas, plazos y condiciones establecidos por el citado organismo.

1.2. Agentes de retención

El agente de retención es aquel sujeto que por mandato legal se encuentra obligado a retener el impuesto en oportunidad de proceder al pago de la operación realizada.

Es el individuo que por su función pública o en razón de su actividad, oficio o profesión, interviene en actos u operaciones en las cuales puede efectuar la retención del tributo. Se encuentra en contacto directo con dinero de propiedad del contribuyente, del cual él es deudor, y consecuentemente el agente es el obligado por mandato legal a suplir al fisco, dejando de pagar a su acreedor el monto correspondiente al gravamen para ingresarlo a las arcas del Estado.

Consecuentemente, el sujeto designado como agente de retención no efectuará el pago total de la operación, sino que deberá detraer, amputar o restar del importe de dicho pago, el monto correspondiente a la retención a practicar.

La obligación de estos terceros de actuar como agentes de retención no significa un deber formal, sino que se transforman en sujetos pasivos de la relación jurídico-tributaria a título ajeno.

Los agentes de retención pueden ser creados únicamente por expresa disposición de la ley que los designe específicamente, o que fije taxativamente las condiciones cuyo cumplimiento los obliga a actuar como tales.

Son sujetos pasibles de retención quienes realicen operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios.

El importe recaudado será computado contra el impuesto determinado por el sujeto retenido como ingreso directo.

1.3. Agente de percepción

Es agente de percepción aquel sujeto que por su profesión, oficio, actividad o función se encuentra en una situación que le permite recibir del contribuyente una suma que opera como anticipo del impuesto que, en definitiva, le corresponderá pagar, en oportunidad de percibir una retribución, por la prestación de un servicio o la transferencia de un bien.

El agente de percepción es aquel sujeto que en oportunidad de llevar a cabo el cobro de una operación –venta de un bien o prestación de un servicio– se encuentra obligado a adicionar, agregar o sumar al importe a recibir el monto correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos a recaudar, que posteriormente deberá depositar a la orden del Fisco.

Serán sujetos pasibles de percepción quienes sean adquirentes de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, quienes computarán el importe percibido como pago a cuenta del gravamen.

1.4. Normativa aplicable

La Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04, la cual desarrollaremos en los capítulos siguientes, es la norma que regula los aspectos relacionados con los regímenes de recaudación vigentes.

CAPÍTULO 1

Regímenes Generales de Retención y Percepción. Normas Comunes

1. ALCANCE DE LOS REGÍMENES GENERALES DE PERCEPCIÓN Y DE RETENCIÓN

Quienes desarrollen actividades en la Provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados por los regímenes generales de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

2. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RECAUDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04, se encuentran alcanzados por el régimen general de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, quienes desarrollen actividades en la Provincia de Buenos Aires.

Los agentes de recaudación sólo pueden ser creados por expresa disposición de la ley que los designe específicamente, o que fije taxativamente las condiciones dentro de las cuales la administración puede instituir a tales sujetos.

De esta manera, se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04, en las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios que realicen, los siguientes sujetos:

- a) Las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a cinco millones de pesos (\$ 5.000.000)¹, debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones.
- b) Los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo que hubieran obtenido ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a siete millones de pesos (\$ 7.000.000), debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones.

Esta obligación alcanza a los comisionistas, consignatarios, acopiadores y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta ajena que, computando los ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior (incluidos los importes que trasfieran a sus comitentes), superen los montos indicados precedentemente.

3. SUJETOS PASIBLES DE RECAUDACIÓN

Son sujetos pasibles de percepción los siguientes:

- ◆ Adquirentes de cosas muebles.

1 De conformidad con lo establecido por el Informe N° 53/96 de la Dirección Técnica Tributaria, a los efectos del cálculo de los ingresos operativos deben computarse los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones, pudiendo efectuar la detracción del débito fiscal del I.V.A. e impuestos internos.

- ◆ Locatarios de cosas, obras o servicios y
- ◆ Prestatarios de servicios.

Son sujetos pasibles de retención:

- ◆ Los enajenantes de cosas muebles,
- ◆ Locadores de cosas, obras o servicios y
- ◆ Prestadores de servicios.

4. SUJETOS PASIVOS. EXCLUSIONES

4.1. Normas generales

Se encuentran exceptuados de sufrir retenciones y/o percepciones los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
- b) Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos.
- c) Los que desarrollen las siguientes actividades:
 - 1) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.

- 2) Comercialización mayorista y minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.
 - 3) Comercialización de productos agrícola–ganaderos efectuada por cuenta propia de los acopiadores de dichos productos.
 - 4) Operaciones realizadas por las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526.
 - 5) Compañía de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.
 - 6) Operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación.
- d) Los que hubieren obtenido un certificado de exclusión² total. Cuando la exclusión sea parcial, deberá practicarse la percepción o la retención sobre la porción no excluida.

4.2. Improcedencia de la retención o percepción para contribuyentes exentos por las Leyes Nros. 11.490 y 11.518

No corresponde realizar la retención o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes que acrediten el inicio del trámite de exención establecido por la Disposición Normativa Serie “B” N° 8/84. Pese a ello, la Disposición Normativa Serie “B” N° 70/07 estableció que estas disposiciones no resultan aplicables a los regímenes generales de percepción y retención, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2007.

Para demostrar el inicio del trámite de exención, los contribuyentes deben presentar a los agentes de recaudación el original y fotocopia del talón del formulario R-355 “*Constancia de presentación*” (Anexo 85 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04). El agente de recaudación está

2 Ver Capítulo 10 “Solicitud de Exclusión de los Regímenes de Recaudación”.

obligado a constatar la correspondencia de la fotocopia con el original del formulario citado, devolviendo este último al contribuyente y conservando la copia en su poder como constancia de la no retención o percepción sobre las operaciones efectuadas con el mismo. Dichas fotocopias deberán ser archivadas y puestas a disposición de la Agencia de Recaudación cuando ésta así lo requiera.

Los contribuyentes que ya posean resolución que conceda el beneficio de exención por parte de la Autoridad de Aplicación, deben entregar al agente de recaudación fotocopia del correspondiente “*Certificado de Exención*”.

En los casos de exenciones suspendidas para la producción primaria, y siempre que mantengan vigencia las suspensiones dispuestas en los artículos 32 de la Ley N° 12.879 y 34 de la Ley N° 13.003, quedarán igualmente suspendidos los efectos de las constancias y resoluciones de exención del impuesto sobre los ingresos brutos, en relación a las siguientes actividades de producción primaria:

- ◆ 1100001: Producción de ganado bovino (según la descripción de la Ley N° 11.518) contenida en el código 012110 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.
- ◆ 1100003: Producción de ganado ovino y su explotación lanera (según la descripción de la Ley N° 11.518), exclusivamente para la contenida en el código 012120 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.
- ◆ 1100004: Cría de ganado porcino (según la descripción de la Ley N° 11.518) contenida en el código 012130 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.

- ◆ 1100008: Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (según la descripción de la Ley N° 11.518), exclusivamente para las contenidas en los códigos 012140, 012150, 012160 y 012190 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.
- ◆ 1100009: Vid, frutales, olivos y frutas no clasificados en otra parte (según la descripción de la Ley N° 11.518), exclusivamente para las contenidas en el código 011130 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.
- ◆ 1100020: Cereales, oleaginosas y forrajeras (según la descripción de la Ley N° 11.518), exclusivamente para las contenidas en los códigos 011110, 011120, 011130 y 011140 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.

En relación a las exenciones suspendidas para la producción de bienes, siempre que mantengan vigencia las suspensiones dispuestas en el artículo 35 de la Ley N° 13.003, quedarán igualmente suspendidos los efectos de las constancias y resoluciones de exención del impuesto sobre los ingresos brutos, emitidas oportunamente de conformidad a lo establecido en los artículos 39 de la Ley N° 11.490 y 1° de la Ley N° 11.518, en relación a las siguientes actividades de producción de bienes:

- ◆ 3100001: Frigoríficos (según la descripción del artículo 39 de la Ley N° 11490) contenida en los códigos 151110, 151120, 151140 y 151190 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.

- ◆ 3100002: Frigoríficos en lo que respecta al abastecimiento de carnes (según la descripción del artículo 39 de la Ley N° 11.490) contenida en los códigos 151110, 151120, 151140 y 151190 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.
- ◆ 3100011: Fabricación de chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva (según la descripción del artículo 1° de la Ley N° 11.518), contenida en el código 151130 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.
- ◆ 3100013: Mataderos (según la descripción del artículo 1° de la Ley N° 11.518) contenida en los códigos 151110, 151140 y 151190 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.
- ◆ 3100014: Preparación y conservación de carnes (según la descripción del artículo 1° de la Ley N° 11.518) contenida en los códigos 151110, 151120, 151140 y 151190 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Anexo 80 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04.

En los casos citados, los agentes de recaudación deben actuar como tales, procediendo a realizar la retención / percepción correspondiente, en tanto mantengan vigencia las suspensiones que allí se mencionan.

5. RECAUDACIÓN. OPORTUNIDAD

Las percepciones y retenciones deberán efectuarse en el momento del pago.

Se entiende por pago, el abono en efectivo o en especie, la compensación y, con la autorización o conformidad expresa o tácita del cocontratante, la reinversión o disposición de los fondos en cualquier forma.

En caso de pago parcial o en cuotas, la percepción o retención se efectuará íntegramente sobre el importe del primer ingreso.

6. INGRESO DE LOS IMPORTES RECAUDADOS

Las sumas correspondientes a las retenciones y/o percepciones practicadas se ingresarán a través de un pago único, teniendo en cuenta los siguientes plazos:³

- a) Percepciones y retenciones realizadas entre los días 1º y 15 de cada mes calendario: Hasta el día 24 de cada mes.
- b) Percepciones y retenciones realizadas entre los días 16 y el último día de cada mes calendario: Hasta el día 12 del mes inmediato siguiente.
- c) Percepciones (devengado) realizadas en el transcurso del mes calendario: Hasta el día 12 del mes inmediato siguiente.

7. COMPROBANTES DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES EFECTUADAS

Los agentes de recaudación deben entregar a los contribuyentes los comprobantes correspondientes a las percepciones y retenciones que efectúen.

³ Este tema será ampliado en el Capítulo 11 “Información e Ingreso de los Importes Recaudados”.

La falta de dichos comprobantes tornará no computables las mismas en favor del contribuyente a los fines de la liquidación o determinación del impuesto que adeudare, sin perjuicio de su derecho a repetir.

Los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos deberán documentar las retenciones y percepciones que efectúen, consignando su número de inscripción en la documentación que intervengan o emitan, fecha y monto de la operación, identificación del contribuyente con su número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, agregando –cuando no coincida– el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y discriminación del importe retenido o percibido.

La entrega al contribuyente de la documentación así expedida o intervenida constituirá constancia suficiente de la retención o percepción practicada.

El importe de la percepción practicada deberá constar en forma discriminada en la factura o documento equivalente que se emita con motivo de la operación.

Cuando por las características e instrumentación de la operación, el agente no emita ni participe en la expedición de la documentación relativa a la misma, entregará comprobantes de las retenciones y percepciones efectuadas mediante el formulario R-122 V.2 o similar emitido por computadora. Los citados comprobantes constituirán suficiente y única constancia a los fines de acreditar la percepción o retención.

◆ Formulario R-122 V.2

 Rentas Provincia de Buenos Aires Ministerio de Economía	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	
	Comprobante de Retención	
	(1) N° _____	R - 122 V2
RUBRO 2 AGENTE DE RETENCIÓN		
CUIT		
- -		
APELLIDO Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		
RUBRO 3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A RETENCIÓN		
CUIT		
- -		
APELLIDO Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
Calle _____		
N°: _____	Piso: _____	Depto: _____
Localidad: _____	CP: _____	Provincia _____
RUBRO 4 DATOS DE LA OPERACIÓN		
Fecha de Operación	Código de Operación	Base Imponible
Alicuota		Importe Retenido
%		
RUBRO 5 OBSERVACIONES		
Observaciones		
RUBRO 6		
_____		_____
Lugar y Fecha		Firma / Aclaración / Sello
<small>El presente formulario se emite solo en Original - Normativa: DN "B" 43/1996</small>		

Dichos comprobantes se numerarán correlativamente e indicarán:

- ◆ Número de inscripción.
- ◆ Nombre o razón social del agente de recaudación.
- ◆ Fecha.

- ◆ Monto y otros datos que identifiquen la operación.
- ◆ Número de inscripción del contribuyente y su identidad.
- ◆ Lugar y fecha de la expedición del comprobante.
- ◆ Firma y sello aclaratorio del agente de recaudación.

A opción del agente de retención, podrá entregarse al contribuyente un único comprobante emitido por computadora que comprenda las retenciones efectuadas por mes calendario.

8. IMPUTACIÓN DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES SUFRIDAS

El monto efectivamente abonado en función de la percepción o la retención, tendrá para los contribuyentes el carácter de impuesto ingresado.

En la determinación de un anticipo, podrán computarse las retenciones o percepciones sufridas en los seis (6) meses anteriores, y hasta el último día del mes anterior al vencimiento del anticipo.

Cuando la retención o la percepción no sea computada dentro de dicho plazo, dicha recaudación sólo podrá ser computada como pago a cuenta del impuesto mediante la rectificación de la declaración jurada.

En el caso de los contribuyentes incluidos en el régimen de liquidación de anticipos por parte de la Agencia de Recaudación (Arbanet), las recaudaciones sufridas serán computadas al momento de la presentación de la declaración jurada anual correspondiente, sin perjuicio de que dicha recaudación será tomada en cuenta por la Autoridad de Aplicación, a los fines de la liquidación de los anticipos mensuales.

9. SALDO DE IMPUESTO

Cuando los importes percibidos o retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente en el lapso al que fueran imputables los ingresos, el contribuyente deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a dicho lapso.

Ejemplo:

- ◆ Contribuyente local mensual de la Provincia de Buenos Aires.
- ◆ Período: 12/2008.
- ◆ Base imponible: \$ 10.000.
- ◆ Impuesto determinado: \$ 300.
- ◆ Retenciones sufridas: \$ 150.
- ◆ Saldo a ingresar: \$ 150 (impuesto determinado – retenciones sufridas).

10. SALDOS A FAVOR

Cuando las percepciones o las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada por éste a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aún excediendo el período fiscal.

Asimismo, podrá solicitarse la exclusión total o parcial del régimen de que se trate, siempre que resulte acreditado que su aplicación genera en forma permanente saldos a favor.